

### RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

## JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL CIRCUITO Calle 12 No 9 23 Piso 5 Torre Norte BOGOTA D C

BOGOTA D C 13 de febrero de 2020 OFICIO No 0114

Senores

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC

Calle 26 No 27 48

notificaciones@inpec gov co

REF TUTELA N 2020 00001

DE DAYANNA ALEJANDRA PANTOJA SANCHEZ
CONTRA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
VINCULADO INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y

CARCELARIO INPEC

ME PERMITO COMUNICARLE QUE DENTRO DE LA TUTELA N 2020 0001 DE DAYANNA ALEJANDRA PANTOJA SANCHEZ CONTRA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL EL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA DECLARO NULO TODO LO ACTUADO POR LO CONSIGUIENTE ESTE DESPACHO MEDIANTE AUTO FECHADO TRECE (13) DE FEBRERO DE 2020 RENUEVA LA ACTUACION Y ADMITE LA REFERIDA ACCION CONSTITUCIONAL

ASI MISMO SE ORDENO PARA QUE EN EL TERMINO PERENTORIO DE UN (1) DIA CONTADO A PARTIR DEL RECIBIDO DE LA CORRESPONDIENTE COMUNICACION SE PRONUNCIE SOBRE LOS FUNDAMENTOS DE LA DEMANDA DE TUTELA Y ADJUNTEN LOS DOCUMENTOS QUE CREAN PERTINENTES RELACIONADOS CON A VUILNERACION INVOCADA

Cordialmente

CLARA PAULINA CORTES GARCIA SECRETARIA



# RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL CIRCUITO Calle 12 No 9 23 Piso 5 Torre Norte BOGOTA D C

BOGOTA D C 13 de febrero de 2020 OFICIO No 0114

Senores

#### COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Carrera 16 No 96 64 Piso 7 notificacionesjudiciales@cnsc gov co

REF TUTELA N 2020 00001

DE DAYANNA ALEJANDRA PANTOJA SANCHEZ
CONTRA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y

CARCELARIO INPEC

ME PERMITO COMUNICARLE QUE DENTRO DE LA TUTELA N 2020 0001 DE DAYANNA ALEJANDRA PANTOJA SANCHEZ CONTRA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL EL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA DECLARO NULO TODO LO ACTUADO POR LO CONSIGUIENTE ESTE DESPACHO MEDIANTE AUTO FECHADO TRECE (13) DE FEBRERO DE 2020 RENUEVA LA ACTUACION Y ADMITE LA REFERIDA ACCION CONSTITUCIONAL

ASI MISMO SE ORDENO PARA QUE EN EL TERMINO PERENTORIO DE UN (1) DIA CONTADO A PARTIR DEL RECIBIDO DE LA CORRESPONDIENTE COMUNICACION SE PRONUNCIE SOBRE LOS FUNDAMENTOS DE LA DEMANDA DE TUTELA Y ADJUNTEN LOS DOCUMENTOS QUE CREAN PERTINENTES RELACIONADOS CON A VULNERACION INVOCADA

Cordialmente

CLARA PAULINA CORTES GARCIA SECRETARIA

Kg



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – DEL CIRCUITO – 022
CALLE 12 N 9 23 TORRE NORTE PISO 5
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

TELEGRAMA N 0378

Senor (a)
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC
BOGOTA D C

ME PERMITO COMUNICARLE QUE DENTRO DE LA TUTELA N 2020 0001 DE **DAYANNA ALEJANDRA PANTOJA SANCHEZ** CONTRA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL EL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA DECLARO NULO TODO LO ACTUADO POR LO CONSIGUIENTE ESTE DESPACHO MEDIANTE AUTO FECHADO TRECE (13) DE FEBRERO DE 2020 RENUEVA LA ACTUACION Y **ADMITE** LA REFERIDA ACCION CONSTITUCIONAL

CLARA PAULINA CORTES GARCIA Secretaria

<u>.</u>



RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA JUZGADO CIVIL – DEL CIRCUITO – 022 CALLE 12 N 9 23 TORRE NORTE PISO 5 BOGOTA DISTRITO CAPITAL

TELEGRAMA N 0376

Senor (a)

DAYANNA ALEJANDRA PANTOJA SANCHEZ

Cairera 16 N 36 95 Casa 26

notificacionesavancemos@gmail.com
ki itoalcja12\_@hotmail.com

BOGOTA D C

ME PERMITO COMUNICARLE QUE DENTRO DE LA TUTELA N 2020 0001 DE **DAYANNA ALEJANDRA PANTOJA SANCHEZ** CONTRA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL EL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA DECLARO NULO TODO LO ACTUADO POR LO CONSIGUIENTE ESTE DESPACHO MEDIANTE AUTO FECHADO TRECE (13) DE FEBRERO DE 2020 RENUEVA LA ACTUACION Y **ADMITE** LA REFERIDA ACCION CONSTITUCIONAL

CLARA PAULINA CORTES GARCIA
Secretaria



RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA JUZGADO CIVIL – DEL CIRCUITO – 022 CALLE 12 N 9 23 TORRE NORTE PISO 5 BOGOTA DISTRITO CAPITAL

TELEGRAMA N 0377

Senoi (a)

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

BOGOTA D C

ME PERMITO COMUNICARLE QUE DENTRO DE LA TUTELA N 2020 0001 DE **DAYANNA ALEJANDRA PANTOJA SANCHEZ** CONTRA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL EL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA DECLARO NULO TODO LO ACTUADO POR LO CONSIGUIENTE ESTE DESPACHO MEDIANTE A JTO FECHADO TRECE (13) DE FEBRERO DE 2020 RENUEVA LA ACTUACION Y **ADMITE** LA REFERIDA ACCION CONSTITUCIONAL

CLARA PAULINA CORTES GARCIA Secretaria

. .

### Rama Judicial del Poder Publico

JUZGAD	O VEINTIDOS CIVIL DEL CIRCUITO 13 FEB 2020
Bogota D C	13 LER 2050

11001 3103 022 2020 00001 01

Obedezcase y cumplase lo resuelto por el superior en la providencia adiada el 11 de febrero de 2020 (fls 3 y 4 Cuaderno 2) lo anterior de conformidad con el articulo 329 del Codigo General del Proceso En consecuencia de lo anterior se **DISPONE** 

1 RENOVAR la actuación declarada nula

2 Por ser procedente se **admite** la demanda de tutela presentada por **DAYANNA ALEJANDRA PANTOJA SANCHEZ** en contra del Representante Legal y/o quien haga sus veces de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** 

Igualmente aunque en concreto del escrito introductorio no es palpable una acusacion directa y diafana en relacion con los derechos fundamentales presuntamente vulnerados se vincula al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC

Oficiese a la parte accionada y vinculada anexando copia de la demanda y sus anexos para que dentro del termino de un (1) dia se pronuncie respecto de los fundamentos de la demanda de tutela en su contra A la respuesta deberan adjuntar los documentos que crea pertinentes

La Comision Nacional del Servicio Civil debera publicar una copia de esta providencia y de todas las que en delante se dicten en este asunto en el sitio web de la convoc toria No 800 de 2018 ello con el fin de que los participantes de est se vinculen si a bien lo consideran en este tramite constitucional

En lo atiente a la peticion de la actora para que a titulo de medida provisional se disponga evitar que se [le] excluya de la lista de aspirantes citados para adelantar curso en la Escuela Nacional Penitenciaria ordenando que se produzca la inclusion de [su] ponderado en la citación para su caso particular no se encuentra de golpe en los hechos expuestos y pruebas ab initio allegadas motivo alguno para tal decision maxime cuando la misma no se evidencia urgente e inminente para proteger los derechos fundamentales cuyo amparo constitucional se solicita lo que supone entonces que no estan

dados los presupuestos senalados en el inciso 1 del articulo 7 del Decreto 2591 de 1991 por lo que se niega la medida provisional peticionada

Notifiquese inmediatamente a las partes del contenido de la presente

providencia por el medio mas expedito

Cumplase

OSE NEL CARDONA MARTINEZ

Juez

MgJ